

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81001 2339 000 2014 00018 00
Demandante : Diego José Castillo
Demandado : Departamento de Arauca-Municipio de Arauca-Emserpa
Corporinoquia - Cumare
Medio de Control : Popular
Providencia : Auto de traslado para Alegatos de Conclusión y
Concepto

Observa el Despacho que las pruebas decretadas han sido recaudadas en su totalidad y obran dentro del expediente, por lo tanto se dará trámite a la etapa procesal siguiente.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público para que emita su concepto.

SEGUNDO. Solicitar a las partes que así lo dispongan para efectos de celeridad allegar con los alegatos, el archivo en Word la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de alegatos y otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético, bien sea en CD o a los email des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co o taa.desp02@gmail.com.

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

TERCERO. Se previene a las entidades públicas que otorguen delegación o poder o representación, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.



2
Proceso: 81001 2339 000 2014 00018 00
Demandante: Diego José Castillo García

CUARTO. Se le sugiere a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado


20 MAR 2015